



## ***Resolución Jefatural N° 00102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 18 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 1232-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 253-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, el Memorando N° 00319-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, el Memorando N° 218-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS e Informe Legal N° 020-2023-PSI/AMFV y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral de manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Asimismo, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el banco de Inversiones;

Que, respecto al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios. Aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios Aprobados por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma señala: (...) *Se exceptúan de los numerales 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetaran al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Título II de la presente norma.*

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR); se está presentando el Formato Único de Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según el artículo 8-A implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 señala “...*las intervenciones no constituyen proyectos de*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el banco de inversiones”.*

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que “(...) *La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)*”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, con fecha 05 de mayo del 2022, mediante Orden de Servicio N° 801 se contrata al Ing. Gerardo Adrián Rodríguez López para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: *“Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Chilcal, sector Chilcal, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”* con CUI N° 2425718, por un plazo de 39 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación al Consultor (13 de junio de 2022). El servicio será cancelado en dos (02) armadas: *1ra armada correspondiente al 80% del monto contratado a la presentación del Expediente Técnico y correspondiente ficha de admisibilidad, y 2da armada correspondiente al 20% del monto contratado a la presentación final del Expediente Técnico del saldo de obra.*

Con fecha 03 de junio de 2022, mediante Orden de Servicio N° 1049 se contrata al Ing. Rolando Murillo Roque para encargarse de elaborar el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto: *“Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Chilcal, sector Chilcal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”*- CUI N° 2425718, por un plazo de 39 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación al Consultor oficialmente por la entidad (fecha ocurrida el: 13/06/2022). El servicio será cancelado en tres (03) armadas: *1ra Armada correspondiente al 30% del monto contratado a la aprobación del Informe de Conformidad del Supervisor; 2da Armada correspondiente al 50% del monto contratado a la presentación de la Ficha de Admisibilidad, y 3ra Armada correspondiente al 20% del monto contratado a la presentación final del Expediente Técnico de saldo de obra.*

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 00196-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprueba administrativamente el expediente técnico de saldo de obra para el proyecto: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chilcal, Sector Chilcal, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”.*



Que, Con fecha 27 de abril de 2023, mediante Resolución Jefatural N° 0068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprueba administrativamente la adecuación de las partidas Covid-19 del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la Intervención de Reconstrucción con Cambios mediante Inversiones (IRI) denominada: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chilcal, Sector Chilcal, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*.

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 218-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento indica que el presupuesto de la inversión se aprueba con los precios al mes de agosto del 2022, por lo que indican que se debe realizar la actualización de costos correspondiente.

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 01960-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita las cotizaciones de Insumos y Equipos para el proyecto: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chilcal, Sector Chilcal, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*.

Que, con fecha 08 de junio de 2023, mediante Memorando N° 00319-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, la oficina zonal de Chiclayo remite las cotizaciones de insumos y equipos del proyecto: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chilcal, Sector Chilcal, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*.

De acuerdo al Informe N° 253-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD SUGEP/JDSP el costo de la inversión es la siguiente:

- **Costos de inversión**

*El valor estimado para la ejecución de la obra de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chilcal, Sector Chilcal, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” asciende a S/. 907,441.81 (Novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y un con 81/100 soles), para la supervisión S/. 115,673.98 (Ciento quince mil seiscientos setenta y tres con 81/100 soles), costo del expediente de saldo de obra S/. 36,300.00 (Treinta y seis mil trescientos con 00/100 soles) y costo de la supervisión de la elaboración del expediente de saldo de obra S/. 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles).*

*Por lo tanto, el costo total de inversión del saldo de obra será de **S/. 1,075,415.79** (Un millón setenta y cinco mil cuatrocientos quince con 79/100 soles).*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHILCAL, SECTOR CHILCAL, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"		
<b>COSTO DIRECTO</b>		598,319.60
Gastos Generales	18.53%	110,866.92
UTILIDAD	10.00%	59,831.96
<b>SUB TOTAL</b>		<b>769,018.48</b>
IGV (18%)		138,423.33
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>907,441.81</b>
SUPERVISION OBRA		<b>115,673.98</b>
<b>INFRAESTRUCTURA (PRESUPUESTO DE OBRA)</b>		<b>907,441.81</b>
SUPERVISION DE OBRA	12.75%	115,673.98
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	4.00%	36,300.00
SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		16,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL SALDO DE OBRA</b>		<b>1,075,415.79</b>

**Comparativo de modificación de presupuesto**

Resolución Jefatural N° 068-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD, se aprueba la adecuación de las disposiciones Covid – 19 para el expediente técnico del saldo de obra por un monto de ejecución de obra y supervisión de obra de **S/. 1,003,891.62 (Un millón tres mil ochocientos noventa y uno con 62/100 soles)** por lo cual se efectúa un comparativo:

ITEM	R.J N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD (S/.)	ACTUALIZACION (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>566,440.07</b>	<b>598,319.60</b>
GASTOS GENERALES	111,522.80	110,866.92
UTILIDAD	56,644.01	59,831.96
<b>SUB TOTAL</b>	<b>734,606.88</b>	<b>769,018.48</b>
IGV (18%)	132,229.24	138,423.33
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>866,836.12</b>	<b>907,441.81</b>
<b>SUPERVISION</b>	<b>84,755.50</b>	<b>115,673.98</b>
ELABORACIÓN DEL E.T	36,300.00	36,300.00
SUPERVISIÓN DEL E.T	16,000.00	16,000.00
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>1,003,891.62</b>	<b>1,075,415.79</b>



*El incremento del presupuesto es de S/.71,524.17 que equivale a un 7.125% del costo anterior, tal como se puede apreciar en el cuadro comparativo.*

- **Cronograma de Ejecución**  
*Se ha verificado que existe cronograma actualizado de ejecución de obra y este es concordante con el plazo de ejecución.*
- **Cronograma Valorizado**  
*Se ha verificado que se presenta el cronograma valorizado actualizado, el cual se encuentra conforme y está acorde con el plazo de ejecución.*
- **Precios de insumos actualizado**  
*Se ha verificado que unidad de Gestión zonal Chiclayo del programa Subsectorial de Irrigaciones, envía las cotizaciones realizadas en la zona para la actualización del presupuesto con fecha junio del 2023.*
- **Plazo de ejecución**  
*Se proyecta la ejecución de obra en un plazo de 4 meses de ejecución.*

Que, de acuerdo al Informe señalado en los párrafos precedentes señala las siguientes conclusiones:

### **III. Conclusiones**

- *De conformidad con la tercera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha procedido a actualizar los precios del expediente técnico de saldo de obra al mes de junio del 2023.*
- *Se concluye que el plazo de ejecución es de 4 meses (120 días calendarios)*
- *Se remite la actualización del presupuesto total al mes de **junio del 2023**, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 907,441.81 (Novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y un con 81/100 soles), para la supervisión S/. 115,673.98 (Ciento quince mil seiscientos setenta y tres con 81/100 soles), costo del expediente de saldo de obra S/. 36,300.00 (Treinta y seis mil trescientos con 00/100 soles) y costo de la supervisión de la elaboración del expediente de saldo de obra S/. 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), Por lo tanto, el costo total de inversión del saldo de obra será de S/. 1, 075,415.79 (Un millón setenta y cinco mil cuatrocientos quince con 79/100 soles).*

Que, mediante Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PS de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

**Artículo 1°.** - Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación, las siguientes facultades:

*En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

Por las consideraciones expuestas, con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; en uso de las facultades

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



conferidas por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente la actualización de precios de insumos, materiales y equipos para el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra de la intervención **“Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Chilcal, sector Chilcal, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”**, al mes de junio de 2023, cuyo monto de inversión corresponde a la suma de S/ 1,075,415.79 (Un millón setenta y cinco mil cuatrocientos quince con 79/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	R.J N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD (S/.)	ACTUALIZACION (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>566,440.07</b>	<b>598,319.60</b>
GASTOS GENERALES	111,522.80	110,866.92
UTILIDAD	56,644.01	59,831.96
<b>SUB TOTAL</b>	<b>734,606.88</b>	<b>769,018.48</b>
IGV (18%)	132,229.24	138,423.33
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>866,836.12</b>	<b>907,441.81</b>
<b>SUPERVISION</b>	<b>84,755.50</b>	<b>115,673.98</b>
<b>ELABORACIÓN DEL E.T</b>	<b>36,300.00</b>	<b>36,300.00</b>
<b>SUPERVISIÓN DEL E.T</b>	<b>16,000.00</b>	<b>16,000.00</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>1,003,891.62</b>	<b>1,075,415.79</b>

**Artículo Segundo. - DISPONER** que se implemente lo establecido en la Resolución Jefatural N° 068-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD del 27 de abril de 2023.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con copia a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**ALFREDO SUAREZ ARIAS**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**